

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

VISTO:

La Resolución General N° 037/13 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal, la Provincia de Catamarca adhiere al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB establecido por la Resolución General de la Comisión Arbitral- C.A. N° 104/04, sus modificatorias y complementarias, para los contribuyentes del Régimen de Convenio Multilateral.

Que además se reglamenta la forma, modo y condiciones de aplicación del Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos instituido por el Artículo 7° de la Ley N° 5083, para quienes son contribuyentes en la Provincia comprendidos en ese Régimen.

Que resulta necesario excluir del mencionado Régimen de Recaudación Bancaria del Impuesto Sobre los Ingresos, los importes que se acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), por lo que corresponde incorporar este concepto en el artículo 9° de la Resolución General N° 37/13.

Que el último párrafo del artículo 7° Ley N° 5083, faculta a la Administración General de Rentas al dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sustitúyase el Art. 9° de la Resolución General N° 037/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9° - Se encuentran excluidos del presente régimen, los siguientes ingresos que se depositen en las cuentas:

- a) Los importes que se acrediten en concepto de remuneraciones al personal en relación de dependencia, jubilaciones y pensiones.*
- b) Los préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la misma entidad obligada a actuar como agente de recaudación.*
- c) Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, con destino a otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares, excepto mediante el uso de cheques y la conversión a pesos de los títulos públicos -Ley N° 4748-.*
- d) Los contra-asientos por error.*
- e) Las acreditaciones efectuadas como consecuencia de la transformación a pesos de todos los depósitos en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras existentes en el sistema financiero.*
- f) Los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones de exportación.*
- g) Los importes que se acrediten en concepto de intereses devengados con relación al saldo de la propia cuenta.*
- h) Los créditos provenientes de la acreditación de plazos fijos, establecidos por el titular de la cuenta, siempre que hayan sido constituidos con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- i) El ajuste realizado por las entidades financieras para el cierre de las cuentas bancarias que presenten saldos deudores en mora.*

- j) Los créditos provenientes del rescate de Letras del Banco Central de la República Argentina (LEBAC), suscriptas con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- k) Las acreditaciones efectuadas en las cuentas utilizadas exclusivamente por las empresas dedicadas al Servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de facturas de servicios públicos, impuestos y otros servicios, en el desarrollo específico de su actividad, como así también las utilizadas en igual forma por los agentes oficiales de dichas empresas.*
- l) Las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituidos con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del mismo titular.*
- m) Los importes que se acrediten en concepto de reintegro del IVA, como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.*
- n) Los importes correspondientes a Créditos Hipotecarios y Subsidios que se acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro. Cre.ar).*

ARTÍCULO 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 042-17

Fdo) CPN SUSANA DEL V. VARAS
Administradora
Administración General de Rentas